

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

RADICADO: 13001 3103 002 2012 00050 00

DEMANDANTE: EDGARDO CASTRO ALZAMORA

DEMANDADOS: GERMAN GÓMEZ JURADO COMO AGENTE LIQUIDADOR DE HUMANA VIVIR

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso, informándole del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada, donde solicita el levantamiento de los embargos que fueron decretados sobre los bienes de propiedad de GERMÁN GÓMEZ-JURADO DELGADO, que corresponden a las matrículas inmobiliarias 50C-1636727 y 50C-1636867. Provea.

Cartagena, 4 de noviembre de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Dr. JAIME CABRERA BEDOYA, actuando en calidad de apoderado del demandado GERMÁN GÓMEZ-JURADO DELGADO, solicita el levantamiento del embargo decretado sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 50C-1636727 y 50C-1636867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro de Bogotá D.C., por tratarse de propiedades personales de su poderdante, y no de bienes entregados bajo custodia al mandatario GERMÁN GÓMEZ-JURADO.

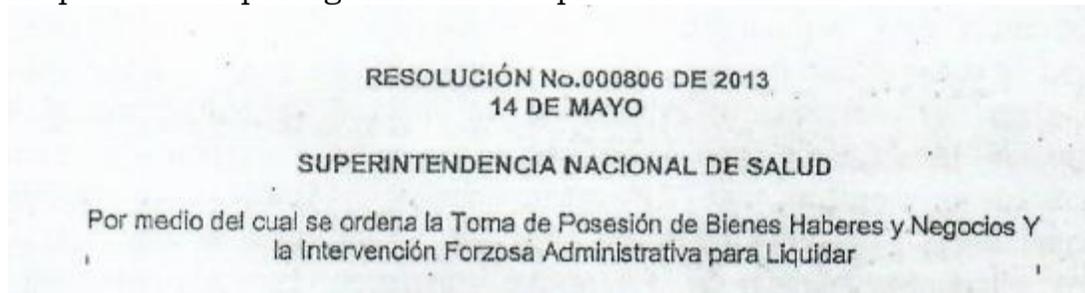
Este Juzgado, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020, decretó el embargo de los bienes inmuebles matriculados bajo No. 50C-1636727 y 50C-1636867 cuyo dominio debía corresponder al ejecutado GERMAN GÓMEZ JURADO COMO AGENTE LIQUIDADOR DE HUMANA VIVIR (quien es la parte demandada en este asunto), según solicitud del ejecutante. Observemos:

CUESTION UNICA: DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria N° 50C-1636727 Y 50C-1636867 de la ciudad de Bogotá. Librese los correspondientes oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Dichos embargos fueron inscritos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, mediante anotaciones No. 005, como consta en los certificados de tradición matricula inmobiliaria de los bienes inmuebles matriculados bajo No. 50C-1636727 y 50C-1636867, razón por lo que se ordenó el secuestro de los mismos, el cual aún no se encuentra materializado.

Sin embargo, la documentación que acompaña el apoderado de la parte ejecutada en escrito que antecede, demuestra al Juzgado que en verdad como lo afirma, goza del dominio de los inmuebles su poderdante, y que los mismos en ningún momento pertenecieron a HUMANA VIVIR EPS S.A.; y recordemos que el demandado GERMAN GÓMEZ JURADO fue vinculado al presente proceso ejecutivo COMO AGENTE LIQUIDADOR DE HUMANA VIVIR, en calidad de mandatario por razón del contrato de mandato que suscribió con la sociedad deudora a través de su liquidador,

mandato en donde el ejercicio de sus facultades no lo obliga a él mismo a título personal frente a terceros. Y que dicho encargo fue con posterioridad a la intervención forzosa administrativa para liquidar a HUMANAVIVIR EPS S.A. en el año 2013, y la propiedad de dichos bienes inmuebles la adquirió el demandado GERMAN GÓMEZ JURADO en el año 2006, es decir mucho tiempo antes de haber celebrado el contrato de mandato con la sociedad HUMANA VIVIR EPS, razón por la cual no era procedente el embargo de los mentados bienes inmuebles, pues los mismos, repetimos, son bienes personales del sucesor procesal GERMÁN GÓMEZ-JURADO DELGADO, que no pueden ser perseguidos en este proceso.. Veámoslo:



LA VEREDA DE ESTE DOCUMENTO PUEDE VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB: www.supersalud.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221013908766485717 Nro Matricula: 50C-1636727

Pagina 1 TURNO: 2022-711418

Impreso el 13 de Octubre de 2022 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-36657

Doc: ESCRITURA 1096 del 24-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$112,538,400

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL; 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

RESERVA DE AZUME NIT# 8300538122

A: GOMEZJURADO DELGADO GERMAN CC# 16704821 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221013555666485718 Nro Matricula: 50C-1636867

Pagina 1 TURNO: 2022-711419

Impreso el 13 de Octubre de 2022 a las 11:09:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-09-2005 RADICACIÓN: 2005-82244 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189KWLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-36657

Doc: ESCRITURA 1096 del 24-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$112,538,400

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL; 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

RESERVA DE AZUME NIT# 8300538122

A: GOMEZJURADO DELGADO GERMAN CC# 16704821 X

Así las cosas, el Juzgado apoyado en lo normado en los arts. 597 numeral 7 y 593 numeral 1 del C.G.P., ordenará levantar el embargo de los bienes inmuebles matriculados bajo No. 50C-1636727 y 50C-1636867.

En razón de lo antes expresado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENASE EL LEVANTAMIENTO del embargo de los bienes inmuebles matriculados bajo No. 50C-1636727 y 50C-1636867. Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos-Zona Centro de Bogotá D.C., por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2086f85aa6d64b7dcd89289769727e2463688d22d7 added3929ee0a75009d1f1**

Documento generado en 04/11/2022 11:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>